



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 14 DE FEBRERO DE 1769.

Constantinopla 16 de Diciembre de 1768.



Stos dias ha expedido el Gran Señor una orden á los Griegos, Armenios y Judíos, domiciliados en esta Capital, en que les manda entregar prontamente al Habilitado de los Genizaros 6000 pesos para vestuarios, equipages, y otras cosas, que estas Tropas puedan necesitar en su marcha. Asegura S.A. al mismo tiempo que no pedirá alguna otra contribucion á estas Naciones. El 6 de este mes llegó de *Natolia* á las inmediaciones de esta Ciudad un Baxá con 400 Soldados de Caballería, destinados para el Ejército. Pasaron la noche en los Lugares de *Buyukdere* y *Sariary*, de donde partieron el dia siguiente por *Joup* á *Andrinopoli*, y de allí á las fronteras. En el Arsenal se trabaja con mucha actividad en la construccion de Barcos chatos, en que se emplean mas de 700 Operarios. Se asegura que la *Puerta* ha recibido de *Valaquia* la noticia de que habiendo el Kan de los *Tártaros* encontrado en su viage un Diputado de los Confederados de *Polonia* con pliegos de importancia para el Sultan, habia tenido por conveniente detener á este Diputado hasta que recibiese aviso de que podia continuar su camino.

Belgrado 21 de Diciembre de 1768.

A Qui se ha publicado una Ordenanza, firmada del Gran Señor, en la qual se manda que entreguen quantas armas tengan en sus casas todos aquellos Vasallos suyos y habitantes del Imperio, que no son *Mahometanos*. Es costumbre establecida, que solo ellos tengan el derecho de estar armados en tiempo de guerra. Tambien se ha publicado á son de trompetas en los diferentes barrios de esta Ciudad un decreto, que manda á todos los que tubiesen vino en grande, ó pequeña cantidad, lo hagan sacar fuera del Gobierno en el termino de

de tres semanas , so pena de confiscacion , y de una multa arbitra-
ria , proporcionada al delito.

Petersburgo 23 de Diciembre de 1768.

Dias pasados partió á su destino el General *Olitz* , que debe man-
dar el Cuerpo de Ejército de la Emperatriz en *Polonia*. El Te-
niente General *Weymar* , que servirá baxo sus ordenes , se dispone
tambien á partir para aquel Reyno , encaminandose desde luego á
Varsovia , en donde dicen acordará con S. M. *Polaca* el modo de ar-
reglar el plan de las operaciones militares. Una parte del Regimiento
de Bombarderos y el de Carabineros de *Astracan* , se ha puesto en
marcha algunos dias ha. Este ultimo , que habia llegado aqui poco
tiempo antes , fue reemplazado por el Regimiento de Carabineros de
Archangelgorod de la division de *Finlandia*. Ayer pasaron por aqui
otros tres Regimientos , encaminandose á su destino.

Varsovia 10 de Enero de 1769.

DE algunos dias á esta parte se habla aqui de una Confederacion
que se debe formar , asi para el mantenimiento de la dignidad
del Rey , como para la conservacion de la libertad en el Reyno ; aña-
diendo que el Caballerizo mayor de la Corona será Mariscal de esta
Confederacion. Muchas gentes son de parecer que esta providencia
sería tan util como necesaria para contener mas bien los excesos de
los Confederados de *Bar* y otros Malcontentos , que parecen ser ami-
gos de los *Turcos*.

Avisan de la *Gran Polonia* , que el famoso *Malaziewski* , acometi-
do por los *Rusos* cerca de *Kosten* , se habia retirado al Castillo ; pero
que habiendole tomado los *Rusos* , perdió en él la vida con parte de
sus gentes , y que las demas se habian escapado al distrito de *Sira-
dia* , resueltas á vengar la muerte de su Gefe , luego que hayan jun-
tado nuevas fuerzas. El Palatinado de *Cracovia* está amenazado de
otras turbaciones , y los Confederados de la *Gran Polonia* que se man-
tienen tanto tiempo ha , continúan en tener la superioridad. Pero como
dos Regimientos ván marchando ácia aquella parte , podrán ocasionar
grandes variaciones en sus proyectos.

Stockolmo 10 de Enero de 1769.

EL Rey ha mandado expedir á los Comandantes de las Provincias
nuevas Cartas circulares , en que les permite S. M. que puedan
ausentarse , respecto de que yá no hay que recelar movimientos ca-
paces de turbar la tranquilidad pública. La declaracion hecha por el
Senado estos ultimos dias en consecuencia de la del Rey , contie-
ne una apologia de la conducta de los Senadores , y de la súplica que
hi-

hicieron á S. M. para que volviese á tomar las riendas del Gobierno.

Viena 7 de Enero de 1769.

LA Archiduquesa mayor, que se halla indispuesta de algunos dias á esta parte, ha comenzado á mejorarse, bien que la calentura aun no la ha dexado.

Sus Magestades *Imperiales* y *Real* han ordenado que se formase un cordon en la *Transilvania*, á lo largo de las fronteras de *Polonia*, del qual tendrá el mando el General Baron de *Laudonn*.

Copenhague 14 de Enero de 1769.

EL Rey, precedido de 30 postillones, tocando sus cornetas, y acompañado de las personas de su comitiva, ha llegado cerca de las cinco y media de la tarde á esta Capital, á cuyo tiempo hizo repetidas salvas la artillería, estando sobre las armas la Milicia Urbana, y la Guarnicion, é iluminadas todas las casas. La Reyna se habia adelantado desde las 8 de la mañana hasta *Rotschild*, para esperar alli al Rey su Esposo. Despues de haberse abrazado con la mayor ternura, entraron SS. MM. en la Carroza, y pasaron muy poco á poco por diferentes calles de esta Capital, de manera que tardaron media hora en llegar á Palacio.

Manheim 8 de Enero de 1769.

EStando congregada la Corte el 5 de este mes, publicó el Duque de *Galean* el matrimonio de la Princesa *Augusta Amalia de Dos Puentes* con el Elector de *Saxonia*. Esta Princesa recibió inmediatamente los cumplimientos acostumbrados. El Elector de *Treveris* llegó aqui el mismo dia, y fue á visitar á sus Altezas Electorales, y á la Princesa de *Dos Puentes*, su futura Sobrina. El Conde de *Riaccour*, Ministro de *Saxonia*, admitirá mañana las visitas en esta calidad. El 10 hará á sus Altezas Electorales y al Duque de *Dos Puentes* la solemne demanda de la Princesa *Amalia*. Los cinco dias siguientes se pasarán en fiestas y diversiones. El 17 por la tarde dará la bendicion nupcial el Elector de *Treveris*, asistido de los Sufraganeos de *Maguncia* y *Worms*, y de los Prelados de *S. Jacobsberg* y *Erbach*, y el 18 partirá á *Dresde* la nueva Electriz.

Londres 20 de Enero de 1769.

LA Corte ha recibido hoy varios pliegos de *Petersburgo* y *Berlin*, que se entregaron inmediatamente al Rey, y dieron motivo á un gran Consejo á presencia de S. M. El 14 de este mes llegaron otros pliegos del Sr. *Murray*, Ministro del Rey en la Corte de *Constantinopla*, cuyo contenido es, segun dicen, de la mayor importancia, y exige que el Gobierno tome providencias para la seguridad de nuestro Comercio en el *Mediterraneo* y *Levante*.

Se

Se continúa en trabajar con mucha actividad para poner los Navíos de guerra que deben reemplazar nuestras diferentes Esquadras, en estado de pasar prontamente á sus respectivos destinos. Ya ha nombrado el Rey los Oficiales que tendrán el mando de estas Esquadras. La que debe cruzar en el *Mediterraneo* estará á las órdenes del Gefe de Esquadra *Palliser*: la que se destina para la Isla de *Antigoa*, la mandará el Contra-Almirante *Graves*; y el Gefe de Esquadra *Forest*, la que se enviará á *Jamayca*.

Paris 30 de Enero de 1769.

A Caba de publicarse un decreto del Consejo de Estado del Rey de 22 de este mes, cuyo tenor es el siguiente.

„Habiendo mandado el Rey que se le diese cuenta del Acuerdo de
 „su Parlamento de 20 de Enero de 1769, por el qual, entre otras dis-
 „posiciones, ha ordenado provisionalmente y baxo el buen placer del
 „Rey, que qualquiera que quisiese gozar de la libertad concedida por
 „los decretos y declaracion de S. M. para hacer el comercio de granos
 „y harinas, debería declarar y hacer que se tomáse razon en la Escri-
 „banía de las jurisdicciones ordinarias de los Lugares donde hiciese este
 „comercio, de su nombre, calidades, residencia y domicilio, hacien-
 „do la misma expresion de los de sus Asociados ó Poderhabientes, y te-
 „ner en buena y debida forma un libro de compra y venta de los gra-
 „nos y harinas en que comerciase, todo so pena de falsedad: ha visto
 „S. M. en este Acuerdo una afectacion de expresiones dirigidas á per-
 „turbar al Pueblo, acalorar los espíritus y aumentar las inquietu-
 „des ahora y en adelante. Por otra parte ha reconocido S. M. que
 „las disposiciones que incluye este Acuerdo, al mismo tiempo que
 „embarazan el comercio de granos y harinas, destruirían la libertad
 „de este comercio, y por consiguiente las leyes que le han permitido:
 „Que habiendo su Parlamento registrado estas leyes pura y simple-
 „mente, no ha podido, sin perjuicio del poder legislativo de S. M., po-
 „ner, ni aun provisionalmente, condiciones al cumplimiento de estas
 „leyes, de tal naturaleza, que aniquilarían una de sus partes mas
 „esenciales: Que su Parlamento debía ponerlas tanto menos, quanto
 „habiendo suplicado á S. M. en sus primeras representaciones tubiese
 „á bien minorar ó suspender la execucion de estas leyes, le respon-
 „dió S. M. que estando generalmente acreditada su utilidad, no te-
 „nia intencion de mudar cosa alguna. A lo qual queriendo providen-
 „ciar: oída la relacion y todo considerado: *estando el Rey en su Con-*
 „sejo, ha revocado y anulado, revoca y anula el Acuerdo de su Par-
 „lamento de dicho dia 20 de este mes, en el qual ha ordenado por

„provision, que qualquiera que quisiese gozar de la libertad concedi-
 „da por los Decretos y Declaracion de S. M. para comerciar en granos
 „y harinas, debía declarar y hacer insertar en la Escribanía de las ju-
 „risdicciones ordinarias de los Lugares donde hiciese este comercio, su
 „nombre, calidades, residencia y domicilio, como tambien los nom-
 „bres, domicilio, residencia y calidades de sus Asociados ó Poderha-
 „bientes, y tener en buena y debida forma un libro de compra y ven-
 „ta de los granos y harinas en que comerciáre, todo so pena de false-
 „dad. Prohibe el cumplimiento de dicho Acuerdo en esta disposicion
 „á su Procurador general y su execucion á todos los demas: ordena
 „que el presente decreto se imprima, lea, publíque y fixe en quantas
 „partes sea necesario. Manda al Teniente general de Policía de la Ciu-
 „dad de *París* y á los Comisarios repartidos en las Provincias, que
 „cada uno de por sí zele su observancia. Dado en el Consejo de Es-
 „tado del Rey, S. M. presente, celebrado en *Versailles* á 22 de Enero
 „de 1769 = firmado = *Phelipeaux*. “

Madrid 14 de Febrero de 1769.

EL Rey ha conferido la Tenencia de Rey de la Ciudadela de *Bar-
 celona* al Brigadiér *D. Bruno Moyua*, Capitan de Granaderos del
 Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española: el Gobierno
 de la Plaza de *S. Sebastian*, á *D. Felix Roca Malferit*, Coronél de el de
 Dragones de *Numancia*; y el de la *Torre de Salou*, á *D. Juan Claberia*,
 Capitan del primer Regimiento de Infantería Ligera de *Cathaluña*.

Tambien ha provisto S. M. en la Compañía Española de Reales
 Guardias de Corps el empléo de Esento, en el Brigadiér *D. Juan
 Escudero*; y ésta resulta en el Sub-Brigadiér *D. Joseph Serrano*.

Igualmente ha promovido S. M. á sub-Brigadiér en la *Italiana*, á el
 Cadete *D. Angel Proserpi*; y á Esento y Sub-Brigadiér en la *Flamen-
 ca*, al Brigadiér *D. Luis Barrionuevo*, y al Cadete *D. Santiago Coumes*.

En los Regimientos de Caballería del Rey, *Calatrava* y la *Costa de
 Granada*, ha conferido S. M. Compañías al Teniente *D. Joseph Maes-
 tre*, al Ayudante mayor *D. Francisco Castillejo*, y al Capitan agrega-
 do *D. Jayme de Abreu*.

Asimismo ha concedido S. M. la Tenencia Coronela del Regi-
 miento de Milicias de *Guadix* al Capitan de él *D. Thomás Osorio*; y
 la Sargentía mayor de el de *Leon*, al Capitan *D. Christoval de Avila*,
 Ayudante de el de *Burgos*.

Los Padres de la Real Congregacion del Oratorio de *S. Phelipe
 Neri* tomaron posesion de la que fue *Casa Profesa* de los Regulares
 de la Compañía en esta Corte, que les ha concedido el Rey nuestro Se-

ñor, el día 13 de Enero de este año de 1769; habiendo sido comisionado para este acto el Sr. *D. Agustin de Leyza Eraso*, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de *Castilla*, y Gobernador en la Sala de los Señores Alcaldes, con asistencia del Illmo. Sr. *D. Pedro Rodriguez Campománes*, Fiscal del mismo Supremo Consejo y Cámara.

Los dichos Padres abrieron el Templo en el día 20 del mismo mes, en que se celebran los años de nuestro *Católico* Monarca, el Señor *Don Carlos Tercero*, (que Dios guarde) Patrono de la Congregacion. Estaba adornado, é iluminado magestuosamente, de modo que fue la admiracion y embeleso de quantos le vieron, sin saberse retirar á sus casas aun concluidas las sagradas funciones. Celebraronse tres dias de fiesta con la mayor solemnidad y aparato, teniendo desde por la mañana patente el Augusto *Sacramento del Altar*, con Intermedios de música hasta las diez y media, que se cantó la Misa mayor. Por la tarde continuaron los Intermedios de música, y hubo *Visperas* cantadas, *Leccion espiritual*, explicacion de la *Doctrina Christiana*, *Plática Moral* y *Completas*.

Esto mismo se ha continuado y continuará en todos los dias festivos, excepto las *Completas*; pero se aumentó el culto y celebridad en los dias 5, 6 y 7 del corriente mes de *Febrero*, con motivo de haber estado en dicha Iglesia el *Jubiléo* de las *Quarenta Horas*, en cuyo ultimo dia predicó el Illmo. y Rmo. Sr. *D. Joseph de Molina*, Obispo de *Aibarracin*, &c.

En los dias 8, 9, 10 y 11 han tenido dichos Padres *Pláticas* reservadas para los Sres. *Eclesiásticos*, que han concurrido en gran número; y el ultimo dia predicó dicho Illmo. y Rmo. Sr. Obispo, con particular gusto de los concurrentes *Sacerdotes*, que apenas cabían en la Iglesia.

Hoy 14 del corriente, á las 9 de la mañana, empezaron en la Sala Capitular de la misma Real Congregacion las *Conferencias* de *Sagrada Escritura* y *Theología Moral*, que se han de continuar á la misma hora los *Mártes* y *Sábados* de todas las semanas, no siendo festivos, en cumplimiento de lo que ha fiado el Rey nuestro Señor al cuidado de dichos Padres, para mas instruccion del Clero de *Madrid*.

Los *Exercicios* del *Oratorio Parvo*, que se tienen los *Domingos* por la mañana, acudiendo después á dar la comida á los *Pobres* del *Hospital* general, y al de *S. Juan de Dios*, y los de *Oracion*, *Letanias* y *Rosario*, que se tienen todos los dias al toque del *Ave Maria*, con *Disciplina* los *Lunes*, *Miercoles* y *Viernes* de cada semana, se continúan en la nueva Iglesia con mucho aumento de *Fieles* que asisten á ellos;

ellos; y los Padres el exercicio de su Confesonario diario por la mañana, de Religiosas por la tarde, la asistencia á los Hospitales, Carcel de la Galera, y demas parages públicos donde los llaman, estando siempre prontos para salir á qualquiera hora del dia y de la noche á consolar enfermos y moribundos, como lo han observado hasta aqui, sin negarse á hacer Misiones dentro y fuera de *Madrid*, quando lo ordena el Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de *Toledo*, su Prelado.

Para colocar el incorrupto admirable Cuerpo de *S. Isidro* y Reliquias de su bienaventurada Esposa *Santa Maria de la Cabeza*, donde tubiesen mayor culto y mas cómoda veneracion de los Fieles, se dignó el Rey nuestro Señor condescender á los reverentes ruegos de su Cabildo de Teniente de Capellan Mayor y Capellanes de la Real Capilla del mismo Santo, concediendoles la Iglesia antes llamada del *Collegio Imperial*. Dióseles posesion de ella en 28 de Enero ultimo (dia felicísimo de su cumpleaños) con la nueva invocacion de REAL IGLESIA DE *S. ISIDRO*, y á su consecuencia se executó con la debida pompa la Traslacion del incorrupto Cuerpo del Santo y Reliquias de la Santa, con solemne general Procesion, la tarde del 4 de este mes. Quando llegaron á la nueva Real Iglesia, y se abrió ésta, llenó de admiracion al innumerable concurso la primorosa iluminacion y riquísimo adorno que contenia; y colocadas las Urnas, se cantó por la Música de la Real Capilla de S. M. el *Te Deum* en accion de gracias. A el subsiguiente dia principió el Cabildo de la nueva Real Iglesia sus Officios en ella, en cuyo dia y los dos inmediatos solemnizó su plausible Traslacion con tres devotas funciones, celebrando en la primera de Pontifical el Illmo. Sr. Obispo de *Botra*, Auxiliar de este Arzobispado, y predicando el Doct. *D. Joseph Buzquez de Figuerua*, Capitular de dicha Real Iglesia: en la segunda su Teniente de Capellan Mayor *D. Joaquin de Olloqui*, ocupando el Púlpito el Doct. *D. Joseph Ulliemollins*; y en la tercera su Capitular *D. Joseph de Elias*, diciendo el Sermon el Doct. *D. Christoval Dominguez*: y las tres tardes de estos tres dias el Doct. *D. Agustin Francisco Benitez*, todo con suma edificacion y consuelo del Público.

Habiendose dignado igualmente el Rey nuestro Señor de hacer gracia de la Iglesia y Casa que servía de *Noviciado* á los Regulares de la Compañia, en la calle ancha de *San Bernardo* de esta Corte, á la Congregacion de Sacerdotes Seculares del *Salvador del Mundo*, para que se trasladase á ella desde el Oratorio que ocupaba en la calle de la *Concepcion Gerónima*: se la dió la posesion de élla en el dia 2 del presente mes; y el Domingo 5, abrieron los Padres de dicha

Congregacion la expresada Iglesia , con el titulo de *Real Oratorio del Salvador del Mundo*; y dieron principio con tres solemnes Fiestas , á los Exercicios de su Instituto , que consisten en explicar el Catecismo , y predicar el Santo Evangelio todos los Domingos del año , y tres dias en cada semana de *Quaresma* ; tener Leccion espiritual , y Oracion mental todos los dias al anochecer , y rezar el Santo Rosario , dár Exercicios espirituales á los que han de recibir las Sagradas Ordenes y á los que quieran retirarse á practicarlos : asistir diariamente al Confesonario , y salir á confesar á Religiosas , Enfermos y Encarcelados: tener Conferencias Morales y Pláticas á los Sacerdotes los Lunes : salir á Misiones por todo este Arzobispado á costa de la Congregacion; y exercitarse en todos los demás ministerios Eclesiásticos á que les destináre el Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de *Toledo* , su Prelado y Prefecto.

Siendo el Real ánimo de S. M. que se fomenten por todos medios las Fábricas de Indianas, Cotonadas, Blabets y Lienzos pintados de algodón del Principado de *Cataluña* : ha venido en conceder al algodón de *América* y de estos Reynos (á mas de la esencion de los derechos de Aduanas que á Consulta de la Real Junta general de Comercio le tenia concedida) libertad del derecho municipal de Puertas de la Ciudad de *Barcelona* por diez años.

Atendiendo S. M. á que la Rubia ó Granza es uno de los principales ingredientes y mas necesarios para todo genero de Tintes , á fin de que las Fábricas no carezcan de ella: de que se pueda manufacturar , y darla todo el beneficio de que es capaz para venderla á mejores precios , y tener en que ocupar utilmente muchas personas en un fruto que ha llegado á tener tanta estension cinco años há en casi todas las Provincias del Reyno : se ha servido S. M., á Consulta de la Real Junta general de Comercio , por su Real Cedula de 25 de Noviembre de 1768 , prohibir la extraccion de estos Reynos por mar y tierra de la Rubia ó Granza en raíz , ó graneada , permitiendo solo a saca de la beneficiada.

El Mercurio Histórico y Político del mes de Diciembre del año pasado de 1768 , se hallará mañana Miercoles donde esta *Gazeta*; y en *Cadiz* , en la Librería de Salvador Sanchez , junto al Convento de S. Agustin.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena calle de las Carretas.